

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00401-00

Proceso: EJECUTIVO

Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Como la demanda reúne los requisitos de forma exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, se aportó título ejecutivo con las exigencias del artículo 422, ibidem, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 424, del mismo Código,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.AS, en contra de FERNANDO JAVIER GONZALEZ GARCIA, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero.

Pagaré No. 3320093235:

1. \$16.235,232,70, por concepto de capital acelerado contenido en el título base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero desde la presentación de la demanda y hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

Pagaré No. 3320093264

3. \$31.735,516,69, por concepto de capital acelerado contenido en el título base de la ejecución.
4. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero desde la presentación de la demanda y hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

SEGUNDO. Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO. Notificar este auto a la parte demandada como se indica en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso. Adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO. Reconocer personaría para actuar a CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S., quien actúa a través de la abogada inscrita VIVIANAS ADRIANA CAICEDO HERRERA, como endosataria en procuración de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(2)

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd96afecb250aadcf272ffe890d12a5123ea350fc688613e71186b3ef
8ea389b**

Documento generado en 26/01/2021 07:40:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**